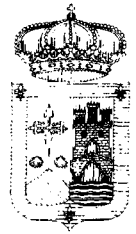


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de junio de 1988

Año VII. Núm. 68

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 25/1988, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria del año 1988	935	Orden por la que se estructuran las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación	935

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Oficina de Depósito de Organizaciones Profesionales	
Requerimientos	936	Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Empresarios de Tintorería, Limpieza, Lavado y Planchado	939
Notificaciones	936	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Reclamaciones de cuotas	939
Administración de Hacienda de Calahorra		Notificación	940
Expediente administrativo de apremio	937	Expedientes administrativos de apremio	940
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Electra de Logroño, S.A. (continuación)	937		
Resoluciones de sanciones	939		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Contribuciones especiales para financiar la pavimentación de calles	941	Información pública del proyecto denominado "Renovación de Redes y pavimentación de 2 calles en el Casco Antiguo"	942
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		Exposición pública de los padrones de varias tasas	942
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	941	AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	942
Padrón de la aportación vecinal a la obra "Pavimentación de calles de 1986"	942	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Padrón de la tasa por suministro de agua potable	942	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1987	942
Padrón del impuesto de circulación de vehículos del año 1988	942	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	942

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Edictos de subastas	943	Edicto	946
Sentencia	945	JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO	
		Cédulas de requerimiento	946

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Devolución de fianza	946	Devolución de fianza	947
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
Concurso para la contratación de la gestión y explotación del bar del Hogar del Jubilado	946	Subasta de aprovechamientos madrecables	947
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Devolución de fianza	947	Concurso para la adjudicación del servicio de las piscinas municipales	947
AYUNTAMIENTO DE HERCE			
Subasta de aprovechamiento de pastos	947		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
Solicitud de creación de coto privado de caza	947	Solicitud de licencia para apertura de un bar-restaurante-hotel	948
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO			
Solicitud de legalización de una industria de calzado	948		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA		CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	948	Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	948

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Decreto 25/1988, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria del año 1988 I.A.94

La Comunidad Autónoma de La Rioja debe establecer anualmente los Planes de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria, que constituyen la inversión de las Corporaciones Locales de esta Región para cada ejercicio económico.

La programación de los Planes expresados se recoge en los Anexos correspondientes de los Presupuestos Generales de 1988. Los créditos para la financiación que aporta a los Planes esta Comunidad Autónoma están recogidos en la Sección 09 del Presupuesto.

Por lo expuesto se hace necesario establecer y regular el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación, deben presentar para la efectividad de los mismos.

De acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno dictar a propuesta de la Consejería interesada, las disposiciones necesarias en este sentido.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Obras Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 27 de mayo de 1988, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan Regional de Obras y Servicios y Planes de las Comarcas de Acción Especial para 1988, y soliciten la delegación para la contratación de las mismas, deberán remitir a la Consejería de Obras Públicas (Dirección General de Planes y Obras Hidráulicas), con fecha límite 9 de julio de 1988, la siguiente documentación:

a) El proyecto o, en su caso la Memoria-Valorada de la obra, cuya redacción se atendrá a la legislación vigente.

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en el que se haga constar la aprobación del Proyecto o Memoria-Valorada y solicitud de delegación para la contratación de las obras. En la aprobación del Proyecto o Memoria-Valorada, al menos se hará constar: el título completo, el autor del Proyecto o Memoria-Valorada, la fecha de redacción y el importe del Presupuesto de ejecución por contrata.

Artículo 2.— Recibida la documentación indicada anteriormente, se procederá, por la Consejería de Obras Públicas a delegar a los Ayuntamientos la contratación de la obra de que se trate.

En ningún caso los Ayuntamientos podrán contratar la obra sin la previa delegación de la Consejería de Obras Públicas.

Artículo 3.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en esta materia para la Administración Local y supletoriamente en la del Estado.

Los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Obras Públicas, con fecha límite de 9 de septiembre de 1988, la certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica definitivamente la obra.

Artículo 4.— Recibida la documentación indicada en el apartado anterior y una vez haya sido aceptada por la Consejería de Obras Públicas, se procederá al abono del setenta por ciento de la subvención concedida.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en el Plan, el exceso de la misma será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

Artículo 5.— Para aquellas obras que no se solicite la delegación para la contratación de las mismas por parte de los Ayuntamientos, éstos deberán presentar la siguiente documentación:

a) El Proyecto o, en su caso, la Memoria-Valorada de la obra cuya redacción se atendrá a la legislación vigente.

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el que se haga constar la aprobación del Proyecto o Memoria-Valorada. En dicha aprobación debe consignarse: título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata.

c) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones o concesiones necesarias para la realización de las mismas o el funcionamiento de los servicios de que se trate.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que la ejecución de la obra no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

e) Carta de Pago de su ingreso en la Caja de la Consejería de Hacienda y Economía correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

f) Propuesta del nombramiento del Director de las obras, indicando domicilio y teléfono.

Se mantiene la fecha límite de 9 de julio de 1988 para la presentación de la documentación a que se refieren los apartados anteriores para las obras cuya contratación sea encargada a la Consejería de Obras Públicas.

Artículo 6.— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en los Planes Regionales, en el sistema de "Acción Comunitaria" deberán remitir a la Consejería de Obras Públicas, con fecha límite 9 de julio de 1988, además de la documentación indicada en los apartados a) y b) del punto 5, la siguiente:

c) Acuerdo adoptado por los vecinos, comprometiéndose a la realización de la obra de referencia en Régimen de Acción Comunitaria, firmado por todos y cada uno de los participantes, señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra mediante la aportación de trabajo, metálico o transporte.

d) Póliza de Seguro de Accidentes, que cubra los riesgos que pudieran surgir con motivo de las prestaciones señaladas anteriormente.

e) Certificación acreditativa de la posesión plena y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones o concesiones que sean precisas para el funcionamiento del servicio de que se trate.

f) Nombramiento del técnico competente para Director de las obras. Recibida la documentación indicada en los apartados anteriores, se procederá por la Consejería de Obras Públicas a la aprobación del expediente.

En ningún caso podrán comenzar las obras sin la aprobación mencionada.

En el supuesto de que el importe de esta clase de obra superara la cantidad consignada en el Plan, el exceso será a cargo exclusivo de los vecinos participantes.

Si la cuantía del importe resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

En las obras aprobadas por este sistema y para lo no previsto en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.524/74, de 20 de noviembre, y Real Decreto 845/84, de 29 de febrero.

Se establece como fecha límite para el inicio de las obras la de 15 de octubre de 1988.

Artículo 7.— El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la anulación automática de la subvención de que se trate.

Artículo 8.— Iniciadas las obras, los Ayuntamientos deberán remitir mensualmente las certificaciones de obra ejecutada así como las actas de replanteo y recepción de las mismas. Igualmente darán cuenta a la Consejería de Obras Públicas, de cuantas modificaciones afecten a los contratos formalizados.

Artículo 9.— El abono del resto de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1988.

Artículo 10.— Se faculta a la Consejería de Obras Públicas para inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras. En el caso de que se observase alguna deficiencia en la tramitación y no fuese subsanada, la Consejería de Obras Públicas propondrá al Consejo de Gobierno la anulación de la subvención concedida.

Artículo 11.— El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Logroño, 27 de mayo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas, Luis Alegre Galilea.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 31 de mayo de 1988, por la que se estructuran las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación I.A.95

El Decreto 17/1988 de 13 de mayo (B.O.R. del 21) estructura orgánica y funcionalmente la Consejería de Agricultura y Alimentación. La Disposición final 1ª de dicha norma legal faculta a su Consejero para desarrollar, mediante Orden, las Disposiciones de este Decreto.

El Real Decreto 2892/1983 de 13 de octubre (B.O.E. de 22 de diciembre) transfirió a la Comunidad Autónoma de La Rioja las entonces denominadas Agencias Comarcales de Extensión Agraria, posteriormente (Decreto 43/1984 de 15 de octubre) Agencias de Extensión Agraria Regionales.

Por otra parte, el Decreto 11/1987 de 27 de abril (B.O.R. del 30) reestructura los Servicios Oficiales Veterinarios de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, adscribiendo a esta Consejería un determinado número de funcionarios.

Por ello, y con el fin de armonizar los Servicios citados he tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— Las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación estarán ubicadas en las siguientes localidades:

Alfaro
Arnedo
Calahorra
Cervera del Río Alhama
Haro
Logroño
Nájera
San Román de Cameros
Santo Domingo de la Calzada, y
Torrecilla en Cameros

Artículo 2º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Alfaro comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

Artículo 3º.— La zona de influencia de la Oficina comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Arnedo comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Arnedo, Arnedillo, Autol, Bergasa, Bergasillas Bajera, Enciso, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera, Villarroya y Zarzosa.

Artículo 4º.— La zona de influencia de la Oficina comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Calahorra comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Calahorra, Alcanadre, Ausejo, Corera, Galilea, Ocón, Pradejón, Redal El, Tudelilla y Villar de Arnedo El.

Artículo 5º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Cervera del Río Alhama comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Cervera del Río Alhama, Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

Artículo 6º.— La zona de influencia de la Oficina comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Haro comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Haro, Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita de Río Tirón, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

Artículo 7º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Logroño comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Logroño, Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Arrúbal, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Lagunilla del Jubera, Lardero, Leza de Río Leza, Medrano, Murillo de Río Leza, Nalda, Navarrete, Ribafrecha, Robres del Castillo, Santa Engracia del Jubera, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalbo, Ventosa, Viguera y Villamediana de Iregua.

Artículo 8º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Nájera comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Nájera, Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camprovin, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

Artículo 9º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de San Román de Cameros comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

San Román de Cameros, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, Soto en Cameros, Terroba y Torre en Cameros.

Artículo 10º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Santo Domingo de la Calzada comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañón, Herramélluri, Herviás, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Zorraquín.

Artículo 11º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Torrecilla en Cameros comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Torrecilla en Cameros, Almarza de Cameros, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rasillo El, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

Artículo 12º.— En las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación se integrarán la Agencia de Extensión Agraria y los Servicios Oficiales Veterinarios que contarán con una Unidad Administrativa de apoyo para ambos.

Artículo 13º.— Cuando necesidades del servicio u otras circunstancias así lo aconsejen, podrán modificarse la ubicación y ámbito territorial de las Oficinas Comarcales.

Artículo 14º.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de mayo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Requerimientos

III.B.192

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don José Alfonso Morales Pereita, con último domicilio conocido en Logroño, calle Huesca número 25 entresuelo, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de Dom mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 15-12-87, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publicara entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Notificación

III.B.193

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a Comerciales J.A.S. "Billares", cuyo último domicilio conocido fue en c/ Somosierra, 54 de esta capital de Logroño, se hace público que por el Instructor en el expediente nº 17.472/88 se ha dictado lo siguiente:

Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado contra Comerciales J.A.S, responsable solidario, de acuerdo con el

artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87, de 3 de julio), por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Instalación y explotación en el Bar "Candi", sito en la c/ Carlos Pinilla, s/n de Cornago (La Rioja), de una máquina recreativa, tipo "B", modelo MINI CAN-CAN, nº Registro B-0129, nº 0-090, que carece de guía de circulación correspondiente a la citada máquina, de boletín de situación, de tasa fiscal legal correspondiente a la citada máquina y de placa de identidad legal, pues corresponde a un modelo tipo "A". Por otra parte, Comerciales J.A.S. carece de autorización como empresa operadora, según Acta de la Guardia Civil de 7-12-87; lo cual supone infracción de los artículos 15, 16, 19, 20, 21, 22, 32 y 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87 de 3 de julio, tipificada como muy grave en el art. 42, apartados 4, 7, 8, 9, 11, 13, 20 de dicha norma, en relación con lo establecido en el art. 2, apartado a) y d) del Real Decreto Ley 2/87, de 3 de julio.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) del Real Decreto Ley 2/87, de 3 de julio.

Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Notificación

III.B.194

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de

notificación a Comerciales J.A.S. Billeres, cuyo domicilio último conocido fue en c/ Somosierra, 54 de esta capital de Logroño, se hace público que por el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juelo, se ha dictado en el expediente nº 17.472/88 la siguiente Providencia:

De apertura de Expediente Sancionador y designación de Instructor y Secretario.

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil con fecha 7-12-87, se observa infracción a la vigente normativa de juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En su consecuencia, se procede a incoarle Expediente Sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2.a) del Real Decreto Ley 2/87, de 3 de julio, procediendo a nombrar Instructor y Secretario del mismo a Don Joaquín Fernández Balbín y Don Segundo Gregorio Santos Martínez.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Administración de Hacienda de Calahorra

Expediente administrativo de apremio

III.B.195

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/0000631	1.987	Recursos Event.	CALZADOS MARGA S.A.	QUEL	420.000
88/0000628	1.985	Recursos Event.	DOMAVI S.A.	ARNEDO	120.120
88/0000530	1.987	Recursos Event.	DOMAVI S.A.	ARNEDO	90.000
88/0000435	1.987	IRFP.Actas Ins.	JAVIER I.GAVILAN F	CALAHORRA	1.918.260
88/0000436	1.987	IRFP.Actas Ins.	El mismo	CALAHORRA	1.833.184
88/0000437	1.987	IRFP.Actas Ins.	El mismo	CALAHORRA	1.607.246
88/0000438	1.987	IRFP.Actas Insp.	El mismo	CALAHORRA	1.443.690
88/0000439	1.987	IRFP.Actas Ins.	El mismo	CALAHORRA	1.198.456
88/0000440	1.987	IRFP.Actas Insp.	JOSÉ-ADAUTO ZAPICO BARRIOLUENGO	QUEL	603.958

Calahorra, 19 de mayo de 1988.— El Administrador, José Luis Mozas y García de Leániz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Electra de Logroño, S.A. (continuación)

III.B.180

CAPITULO IX.— ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 57º: De los Sindicatos.— Electra de Logroño, S.A. reconoce el papel de los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla para el adecuado tratamiento de las relaciones con sus trabajadores.

A tal efecto, los Sindicatos ostentarán el régimen jurídico que se regula en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con las particularidades que se estipulan en el presente Convenio Colectivo, en la Medida que les afecten.

Artículo 58º: Secciones sindicales.— Los Sindicatos que tengan representación en el Comité de Empresa de Electra de Logroño, S.A., podrán constituir las Secciones Sindicales conforme se regulan en el presente artículo, siempre y cuando su constitución se ajuste a las condiciones estipuladas; en caso contrario su regulación se ajustará, exclusivamente, por las previsiones de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Cada Sindicato constituirá una Sección Sindical a nivel de la totalidad de la Empresa.

Dichas Secciones Sindicales estarán representadas por Delegados Sindicales, elegidos por entre sus afiliados en la Empresa, con el número y condiciones que se regulan en el artículo siguiente.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 50 trabajadores, la Empresa instalará una cartelera en la que las Secciones Sindicales podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas a la Dirección del centro, con carácter previo a la inserción.

A las Secciones Sindicales reguladas en el presente artículo, la Dirección de la Empresa les facilitará un local, a fin de que ejerzan las funciones y tareas que como tales les correspondan.

Cada Central Sindical de las representadas en el Comité de Empresa, podrá disponer de un crédito mensual horario del 5% del total de sus horas. Las horas computadas para este crédito se extraerán de las que correspondan a sus Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa electos o Delegados Sindicales y podrán ser destinadas a actividades sindicales. Este crédito será de cómputo trimestral y estanco.

Artículo 59º: Delegados de las Secciones Sindicales.— A) Las Secciones Sindicales a que se refiere el artículo anterior, nombrarán un Delegado Sindical, que la represente con carácter general y a todos los efectos.

Dichos Delegados ostentarán la siguiente garantía: Disponer de un crédito de 40 horas mensuales para su actividad, que podrán ser añadidas a las que ostente como miembro de Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Y las siguientes competencias:

1) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo y servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección.

2) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato.

3) Podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité Intercentros y Comité Central de Seguridad e Higiene.

4) Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo a su ejecución, atendándose en lo posible aquellos planteamientos que sean razonables:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción de la Empresa que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) En la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

5) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo y siempre que no esté en contradicción con las normas de la Empresa sobre la permanencia del personal en sus locales, exista disponibilidad de los mismos y se ponga en conocimiento previamente a la Dirección del centro de trabajo al que afecte.

6) Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias y especificadas en los párrafos anteriores, asumiendo la responsabilidad sindical en el ejercicio de las mismas.

7) El Delegado Sindical poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el Convenio Colectivo a los miembros de los Comités de Empresa.

8) Los Delegados de los Sindicatos tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo reglado a través de la Ley (o del resultado del Pacto), estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.

B) Asimismo podrán nombrar otros Delegados con representaciones funcionales o territoriales específicas, que, a tales efectos, deberán notificar a la Dirección de la Empresa.

Dichos Delegados ostentarán la siguiente garantía horaria mensual: el porcentaje de representación proporcional de cada Sección Sindical en las elecciones a representantes de personal en toda la Empresa, se multiplicará por diez; sobre dicho resultado se podrán nombrar tantos Delegados como la Sección Sindical estime necesario, teniendo como mínimo cada Delegado 40 horas mensuales. Dichas horas serán acumulables a las que, en su caso, ostenten estos Delegados en condición de miembros de Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Estos Delegados ostentarán las mismas garantías y derechos

reconocidos por el Estatuto de los Trabajadores a los miembros de Comité de Empresa. En cuanto a su representación, la misma se ceñirá, exclusivamente, al ámbito funcional o territorial que ostente.

Artículo 60º.— Cuota sindical.— A requerimiento de los trabajadores afiliados a los Sindicatos, la Empresa descontará de la nómina mensual de tales trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, el Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Banco o Caja de Ahorros a la que será transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia, si la hubiere, al Delegado Sindical o persona correspondiente debidamente apoderado por el Sindicato.

Artículo 61º: Excedencias trabajadores que ostenten cargo sindical.— Podrá solicitar la situación de excedencia el trabajador en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En tales situaciones se estará a cuanto disponen el artículo 46.4 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO X.— COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.

Artículo 62º: Comité de empresa.— Se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:
a) Semestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la Empresa, situación de la producción, consumo y evolución del empleo de la Empresa.

b) Anualmente sobre el balance, la cuenta de resultados, la memoria y resto de documentos que se facilitan a los accionistas.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, las variaciones de jornada, traslados de personal y planes de formación profesional.

d) En función de la materia de que se trate:
1.— Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.— Conocer los modelos de contratos de trabajo que se utilicen habitualmente en la Empresa y ser notificado de los contratos realizados de acuerdo con las modalidades previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 15 del vigente Estatuto de los Trabajadores, dentro de los diez días siguientes a su formalización.

3.— Ser informados de las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en los casos de despido.

4.— Anualmente, en lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

5.— Se entregará copia de los organigramas aprobados.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos y condiciones o usos de empresa en vigor.

b) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas dicte la misma para el incremento de la productividad y disminución del absentismo.

D) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional, aún después de dejar de pertenecer a dicho Comité y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

Artículo 63º: Garantías de los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

a) Durante el periodo de ejercicio de sus funciones y año siguiente al de expiración de su mandato, salvo que dicha expiración se produzca por revocación o dimisión, no podrá ser despedido o sancionado por actuación basada en el ejercicio de su representación ningún miembro de Comité de Empresa o Delegado de Personal. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa del centro de trabajo a que pertenezca o restantes Delegados de Personal de su centro de trabajo y el Delegado Sindical de la misma afiliación, si lo hubiere. Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás

trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine, si bien durante la vigencia del presente Convenio Colectivo podrán establecerse sistemas de acumulación de horas entre los distintos representantes de personal y Delegados Sindicales, sin rebasar el máximo que las Leyes determinen.

Asimismo, no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de su designación como componente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa.

Cada Sección Sindical se compromete a no modificar el reparto de horas entre los distintos representantes que ostente, al menos, dentro de cada trimestre. A tal efecto se enviará comunicación a GPPER de dichas relaciones, con una antelación mínima de 15 días.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas dichas horas retribuidas para asistir a convocatorias y cursos de formación organizados por sus Sindicatos, comunicándolo previamente a la Empresa el Sindicato correspondiente.

CAPITULO XI.— SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 64º: Principio general de la Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo.— La Dirección de la Empresa establece la Política de Prevención dentro de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Dado que se considera a la misma como uno de sus objetivos básicos, se pretende inscribir definitivamente a la Prevención en la organización del trabajo, y a tal fin se confeccionará cada año el Plan de Seguridad, del cual será informado el Comité de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

Las actividades reflejadas en el Plan se encuadrarán dentro de las siguientes líneas de acción:

- Asistencia Técnica
- Estudio e Investigación
- Formación
- Promoción/divulgación
- Asesoramiento

El derecho de participación a que se refiere el artículo 19.3 del Estatuto de los Trabajadores se ejerce en Electra de Logroño, S.A. por medio de los Comités de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, a los que se refiere este Capítulo, en el seno de ellos las representaciones de la Empresa y la de los trabajadores tendrán siempre la consideración de paritarias, con independencia de los miembros de que se componga cada representación.

Electra de Logroño, S.A. cuenta con servicios de Medicina en el Trabajo o de Salud Laboral, conforme a la legislación vigente y a las resoluciones y tratados internacionales. El personal de dichos servicios goza de independencia profesional, tanto de los trabajadores como de la Empresa.

Artículo 65º: Comité Local de Seguridad e Higiene en el Trabajo.— El Comité Local de Seguridad e Higiene, que tendrá siempre la consideración de paritario con independencia de los miembros de que se componga cada representación, está constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 432/71, de 11 de marzo, y con las funciones previstas en la Orden de 9 de marzo de 1971, prestando especial atención a las sugerencias o reclamaciones que sobre la materia planteen los empleados directamente o a través de sus representantes.

Electra de Logroño, S.A. se compromete a establecer dentro de los Planes anuales de Seguridad, Higiene y Salud Laborables, cursos especiales de formación en esta materia para los vocales de los Comités de Seguridad e Higiene en representación de los trabajadores. El tiempo de dedicación en dichos cursos será considerado como tiempo de trabajo.

CAPITULO XII.— DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 66º: Incrementos retributivos para el año 1989.— Los distintos conceptos retributivos contenidos en los artículos 22, 25 (a salvo de lo especificado para el personal excluido del Régimen de Valoración de Puestos de Trabajo), 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39 y 40, se incrementarán al 1 de enero de 1989, conforme a la siguiente tabla:

I.P.C. PREVISTO 1989	INCREMENTO RETRIBUTIVO
de 0 a 3%	I.P.C. + 2
de 3 a 3,5%	5%
Mayor de 3,5%	I.P.C. + 1,5

Artículo 67º: Cláusula de revisión.— En el caso de que el Índice de

Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 1988 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1987 superior al 5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, en función del exceso sobre la indicada cifra.

El porcentaje de revisión a efectuar será el del exceso sobre la citada cifra del 5% y se aplicará con efectos de 1º de enero de 1988 sobre los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1988.

Dentro de la primera quincena de 1989 se solicitará por las partes certificación del Instituto de Estadística en la que se exprese el I.P.C. al 31 de diciembre de 1988.

Para el año 1989 sólo se revisarán las retribuciones conforme a lo pactado en el artículo 66, cuando el I.P.C. real de dicho año supere el incremento referido, y sólo en el porcentaje de exceso sobre el pactado, con criterio similar a la revisión aplicable a 1988 descrita en los párrafos 1º, 2º y 3º de este artículo.

Artículo 68º: Cláusula Final.— Con ocasión de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo y totalmente independiente del salario y de cualquier otra repercusión de carácter económico, se hará efectiva a cada trabajador de plantilla a que se refiere el párrafo 2º del artículo 2º del presente convenio colectivo, la cantidad de 133.000 pesetas, de las que habrá que deducir las 55.000 pesetas abonadas en el mes de enero, conforme a las estipulaciones del II Convenio Colectivo.

En el año 1989 se abonará en el mes de enero la misma cantidad.

Artículo 69º: Comisión Paritaria.— Las incidencias que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio serán obligatoriamente estudiadas, y, en su caso, resueltas, por una Comisión Paritaria.

Con el fin de evitar en lo posible la judicialización de los conflictos, tanto individuales como colectivos, que pudieran derivarse de la discrepancia interpretativa de las normas pactadas en el presente Convenio y sin perjuicio de las resoluciones puramente interpretativas, la citada Comisión Paritaria conocerá de los mismos, previa y obligatoriamente, ejerciendo una función de mediación. Las partes contratantes se obligan a cuanto antecede en las respectivas representaciones que ostentan, siendo vinculantes para ambas los acuerdos que válidamente se adopten en el seno de la misma.

Planteadas la cuestión ante la Comisión Paritaria, esta deberá reunirse dentro de los 15 días naturales siguientes. En todo caso la adopción de acuerdo o desacuerdo deberá ser tomada en el plazo de un mes.

Aun cuando resulte poco probable que las acciones, derivadas de derechos controvertidos por discrepancias interpretativas, tengan señalado plazo muy perentorio, si así ocurriera, el titular de la acción deberá acudir dentro del plazo a la jurisdicción competente, sin perjuicio de someter también obligatoriamente al conocimiento de la Comisión Paritaria la cuestión litigiosa.

La citada Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Por Electra de Logroño, S.A.

D. Andrés Beracochea Fernández de Troconiz

D. Javier Barrondo Apodaca

D. Juan Legarreta-Echevarría Díaz de Guereño

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Román Moreno Blanco (UGT)

D. Arturo Sancho Barco (CC.OO.)

D. Gumersindo González Cameno (CSI)

Artículo 70º: Vinculación a la totalidad del Convenio.— Si la Jurisdicción de Trabajo resolviera no aprobar alguna norma esencial de este Convenio Colectivo y este hecho desvirtuase fundamentalmente el contenido del mismo, a juicio de cualesquiera de ambas partes, quedará sin eficacia práctica la totalidad y deberá ser examinado de nuevo su contenido por la actual Comisión Deliberadora.

Artículo 71º: Cláusula Derogatoria.— El presente Convenio sustituye y deroga al II Convenio Colectivo de Electra de Logroño, S.A. Asimismo anula los preceptos del Reglamento de Régimen Interior y Ordenanza de Trabajo para las Industrias Eléctricas de 30-7-1970 en cuanto se opongan a lo establecido en este Convenio y de modo especial aquellos artículos a los que afecte su contenido económico.

Siendo de total conformidad de los comparecientes el texto del presente Convenio Colectivo provincial de la Empresa Electra de Logroño, S.A. con su personal de plantilla, lo suscriben y solicitan del Sr. Presidente de la Comisión Deliberadora lo eleve a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja a los oportunos efectos legales.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo, correspondiente a la Empresa "Electra de Logroño, S.A." de esta capital.

Logroño, 12 de mayo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.196

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Almini, S.A., con último domicilio

conocido en c/. General Vara de Rey, 52 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 11-5-1988 en el expediente SS-105/88.— Acta de infracción número 34/88 imponiendo la multa total de cincuenta mil pesetas (50.000), por la infracción al art. 64.1. del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 23 de mayo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.197

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Antonio Lavín García, con último domicilio conocido en Carretera de Logroño s/n, de Briñas, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 11-5-1988 en el expediente E-T-106/87.— Acta infracción 203/87 imponiendo la multa total de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) por la infracción al art. 74 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE de 14-3-80) del Estatuto de los Trabajadores, con la modificación dada por la Ley 32/84 de 2-8 (BOE de 4-8-84) y art. 3 del R.D. 1311/86 de 13 de junio (BOE 1-7-86) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 24 de mayo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Empresarios de Tintorería, Limpieza, Lavado y Planchado

III.B.198

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, (Boletín Oficial del Estado del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 13 horas del día 23 del mes de mayo de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Riojana de Empresarios de Tintorería, Limpieza, Lavado y Planchado, cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial, integrando a todos los industriales de tintorería, limpieza, lavado y planchado que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Ramón Blázquez Madariaga, Don Fernando Torre Urrecho, Don Ricardo López Martínez y Don Carmelo Adán Arnedo.

Logroño, 24 de mayo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.190

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según manifiesta el Servicio de Correos.

REGIMEN GENERAL

26/ 28.849-63	CONSULTORES GENERALES, S.A., de Logroño.— R-88-1375 diciembre 1.987	35.818,—
26/ 29.682-23	DIONISIO CALATRAVA EZQUEPPO, de Logroño.— R-88-1644 noviembre y diciembre 1.986 R-88-1645 enero 1.987	30.880,— 30.879,—
26/ 30.054-07	JAIMÉ PULIDO SETIEN, de Logroño.— R-88-946 noviembre 1.987	31.109,—
26/ 30.522-87	AMADOR NEILA ÍÑIGLEZ, de Logroño.— R-88-1074 septiembre 1.987 R-88-999 1 a 10 noviembre 1.987	14.380,— 8.977,—
26/ 30.569-37	MANUEL IGLESIAS BARRIOS, de Logroño.— R-88-1008 noviembre 1.987	248.767,—
26/ 30.591-59	JUAN IGNACIO PÉREZ RUIZ, de Haro.— R-88-1578 1 a 9 diciembre 1.987	11.804,—
26/ 30.636-07	JOSÉ LUIS VIDALFRETÁ GARCÍA, de Logroño.— R-88-1018 noviembre 1.987	25.735,—

26/ 30.722-93	MARIA MIRIAN ORTEGA OCHOA, de Logroño.- R-88-1031 noviembre 1.987	90.197,--	26/ 700.705-00	JUAN ROURET OÑATE, de Logroño.- R-88-243 ene 87 a feb. 88	229.463,--
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO					
26/ 388	IGNACIO URETA MARIN, de Logroño.- Póliza A.T. 1er semest. 1988	36.674,--	26/ 710.457-32	JOAO EMILI TORRAO BARBAS, de Nájera R-88-271 ene a octub. 1987	162.852,--
26/ 1.105	JOSE M. MORENO MONTALVO, de Logroño.- Póliza A.T. año 1.988	11.130,--	26/ 711.954-54	FCO. JAVIER FLOR DE LIS GOMEZ, de Logroño R-88-163 ene a dic. 1.987	195.422,--
REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS					
26/ 204.108-43	CANDIDO RODRIGUEZ BALDA, de Villamediana Iregua R-88-377 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 714.215-52	ISIDRO SANTAMARIA DEL MORAL, de Calahorra R-88-297 dic. 87 a ene 1.988	33.305,--
26/ 204.546-93	ANTONIO MARTINEZ BLANCO, de Logroño.- R-88-392 marzo 1.987	16.285,--	26/ 715.212-51	M. GLORIA APPELLANIZ LOPEZ, de Logroño.- R-88-198 agosto a novore. 1987	65.141,--
26/ 204.812-68	JESUS CARRANZA MARTIN, de Baños R.Tobia R-88-398 enero a diciembre 1.987	195.422,--	REGIMEN GENERAL		
26/ 205.163-31	MARTIN SAEZ GONZALEZ, de Logroño.- R-88-411 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 27.664/42	PRELUSA, de Logroño.- R-88-1330 diciembre 1.987	38.238,--
26/ 400.038-33	JOSE LUIS CARCAMO MONTES, de Haro.- R-88-412 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 27.665-43	HERCULE, S.A., de Logroño.- R-88-1331 diciembre 1.987	32.844,--
26/ 401.195-27	JOSE MARTINEZ CAMPO, de Logroño.- R-88-424 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 27.778-59	VICENTE TUTOR JIMENEZ, de Logroño.- R-88-800 noviembre 1.987	25.735,--
26/ 501.014-32	JESUS MUÑO GIL, de Logroño.- R-88-449 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 27.955-42	LYNS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. de Logroño.- R-88-810 noviembre 1.987	33.546,--
26/ 501.251-75	AMADOR CALLEJA CRESPO, de Logroño.- R-88-454 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 28.355-51	RAMON SANCHEZ MIRANDA, de Logroño.- N/88-469 diciembre 1.987	190.221,--
26/ 515.233-89	SANTIAGO ITURRIQZ MAGAÑA, de Uruñuela.- R-88-457 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 28.415-17	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, de Logroño.- R-88-833 noviembre 1.987	83.138,--
26/ 517.448-73	LORENZO SANZ SIESNIEGA, de Logroño.- R-88-466 enero 1.986 a diciembre 1.987	381.542,--	26/ 28.892-C9	ALARMAS LYNX, S.A., de Logroño.- R-88-854 noviembre 1.987	18.666,--
26/ 517.472-00	GREGORIO SARASOLA ARRIAGA, de Logroño.- R-88-487 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 29.074-94	FCA. HERRAMIENTAS HORNIGO, S.L. de Logroño.- R-88-1637 julio a octub. 1987	323.754,--
26/ 707.589-94	MANUEL NIETO MARTINEZ, de Logroño.- R-88-136 febrero a noviembre 1.987	162.852,--	26/ 29.310-39	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GORDO de Logroño.- R-88-891 noviembre 1.987	324.316,--
26/ 709.471-36	M. JESUS DE PABLO IGLESIAS, de Logroño.- R-88-148 enero a diciembre 1.987	195.422,--	26/ 29.517-52	SOCEGAS RIBERA ALTA, S.A., de Haro R-88-1411 diciembre 1.987	44.574,--
26/ 712.333-85	ROSA M. MADORRAN MARCOS, de Logroño.- R-88-165 enero a diciembre 1.987	195.422,--			
26/ 712.410-65	JUAN CARLOS ALEGRIA TREPANA, de Logroño.- R-88-166 enero 1.987 a febrero 1.988	229.463,--			
26/ 715.411-59	J. ISIDRO RUIZ JIMENEZ, de Logroño.- R-88-205 diciembre 1.987 a enero 1.988	33.305,--			
26/ 715.458-09	JOSE L. VIDALURETA GARCIA, de Logroño.- R-88-206 octubre y noviembre 1.987	32.570,--			
26/ 715.634-88	ERRACHID BELRHEIR, de Calahorra.- R-88-208 noviembre 1.987 a enero 1.988	49.590,--			

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 23 de mayo de 1988.— El Tesorero Territorial.

Reclamación de cuotas

III.B.182

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas de los distintos Regímenes de la Seguridad Social, no habiendo podido ser notificados los titulares en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

26/ 1.456 ANGELO ESTEBAN, S.A. de Logroño
Póliza A.T. 2º sem. 87 34.902,--

REGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES DE COMERCIO

MANUEL SANTAMARIA URBINA, de Logroño.-
Notificación Recargo 1.984 1.179,--

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

26/ 203.433-47 SANTIAGO JIMENEZ RODRIGUEZ, de Calahorra
R-88-225 ene 87 a feb. 88 229.463,--

26/ 208.049-07 M. LUISA MOLINA LOPEZ, de Casalarreina
R-88-232 ene 87 a feb. 88 229.463,--

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 13 de mayo de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación

III.B.191

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que don Gregorio Sarasola Arriaga, comerciante, documento nacional de identidad 15.159.933, afiliado a la Seguridad Social con el número 26/ 161.301-99, inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el número 26/ 517.472-00, tuvo su domicilio en esta Capital, calle José M. Lope Toledo número 6, figura actualmente en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para su localización.

No habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 20 de mayo de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.193

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad

Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.”

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
MURILLO R. LEZA	ADAN BRANADA, ROBERTO J.	Dto. Total	01-06/01-86	5.147.-
MURILLO R. LEZA	ADAN BRANADA, JULIO DOMINGO	Dto. Total	01-06/01-86	5.147.-
HORNOS MONCALVILLO	ALONSO MAYORAL, JOSE MARIA	Dto. Total	01-06/05-86	45.041.-
CALAHORRA	ARTEGABEITIA AROSTI, IGNACIO	Dto. Total	04-06/12-86	140.138.-
CALAHORRA	BAZO LADRERO, SERGIO	Dto. Total	12-06/12-86	5.147.-
CALAHORRA	BAÑO LADRERO, DOMINGO	Dto. Total	12-06/12-86	5.147.-
VILLAMEDIANA	FERRER SASTRE, ANTONIO	Dto. Total	01-05/12-85	175.515.-
CALAHORRA	GARCIA MONTESINOS, JOSE	Dto. Total	04-06/12-86	140.139.-
TUDELILLA	GOMEZ MADORRAN, SANTIAGO	Dto. Total	01-04/12-84	18.924.-
FUENMAYOR	HRDOS. J. TORREALBA MURILLO	Dto. Parcial	6-06/12-86	33.702.-
CALAHORRA	HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO	Dto. Total	01-05/12-85	175.515.-
ENTRENA	INIGUEZ DIEZ, CARMELO	Dto. Total	01-06/12-86	40.553.-
L. DE CAMEROS	INIGUEZ FERNANDEZ, MIGUEL	Dto. Total	10-06/10-86	14.090.-
CALAHORRA	JAJNE RODRIGUEZ VICTOR	Dto. Total	01-06/12-86	107.973.-
LADRERO	JIMENEZ JIMENEZ, SOLEDAD	Dto. Total	01-06/01-86	5.147.-
QUEL	MARTINEZ UOTA, FELIX	Dto. Total	01-04/12-84	16.232.-
CENICERO	NOVALGOS FRIAS, BALBINA	Dto. Total	01-05/12-85	31.683.-
CENICERO	NOVALGOS FRIAS, BALBINA	Dto. Total	01-06/12-86	34.212.-
CALAHORRA	TANAYO HICALGO, JOSE	Dto. Total	01-04/02-84	27.703.-
CERVERA R. A.	REMON BUJ, JESUS	Dto. Total	01-06/03-87	218.965.-
CERVERA R. A.	REMON BUJ, JESUS	Dto. Total	01-03/12-85	171.391.-
FUENMAYOR	TORREALBA MURILLO, JESUS	Dto. Parcial	6-05/12-85	32.213.-
FUENMAYOR	TORREALBA MURILLO, JESUS	Primas AT EP	1-06/06-86	34.782.-
CALAHORRA	VAZQUEZ CALVO, PEDRO MARI	Dto. Total	07-05/12-85	87.801.-
CALAHORRA	ESTEBAN RUIZ, JESUS	DESCUBIERTO TOTAL	01-05/12-85	175.515.-
CALAHORRA	HERNANDEZ MARTIN, FCO.	DESCUBIERTO TOTAL	01-05/12-85	175.515.-
CALAHORRA	HERNANDEZ MARTIN, FCO.	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/12-86	194.301.-

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CALAHORRA	MAZO BERNE, PASCUAL	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/12-86	194.301.-
CALAHORRA	SAENZ ABAD, JOSE NIGUEL	DESCUBIERTO TOTAL	02-06/12-86	98.963.-
TUDELILLA	SAINZ BRETON, JULIO	PRIMAS A.T. y E.P.	01-06/12-86	23.975.-
CALAHORRA	JIMENEZ RQUEZ, SANTIAGO	DESCUBIERTO TOTAL	10-06/12-86	98.642.-
PRADEJON	JUSTICIA RODRIGUEZ, ISABEL	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/12-86	194.301.-
CALAHORRA	JIMENEZ CUNCHILLOS, BLAS	DESCUBIERTO TOTAL	02-06/02-86	16.273.-
CALAHORRA	KOVALIK ELIZABETH	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/12-86	161.953.-
LADRERO	SOLDEVILLA MURO, M.VILLAR	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/01-86	5.147.-
TORRECILO	CORDERO MERINO, TEODORO	DESCUBIERTO TOTAL	03-06/07-86	80.922.-
QUEL	MORENO GALARRETA, FCO.	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/12-86	107.973.-
ALDEANUEVA	MORENO MARCILLA, JOSE L.	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/12-86	107.973.-
CENICERO	PEDRO UBAGO, DONATO DE	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/10-86	89.933.-
MURILLO	ADAN JIMENEZ, ROBERTO	DESCUBIERTO TOTAL	01-06/12-86	194.301.-

En cumplimiento del artículo 101.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 18 de mayo de 1988.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Contribuciones especiales para financiar la pavimentación de calles III.C.688

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión de 25 de abril de 1988, el siguiente acuerdo:

“Contribuciones Especiales”.— Dada cuenta del expediente, referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada “Pavimentación de calles en Albelda de Iregua”.

La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta:

El proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Don José Antonio Macías Lázaro en abril de 1987, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 28 de septiembre de 1987.

2.— Considera: La obra que se trata, se halla comprendida en los artículos 219, número 1 a) y b) y número 2 b) c), del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en cuanto que la financiación de la obra mediante Contribuciones Especiales tiene carácter obligatorio para la primera pavimentación e instalación de redes de distribución de agua y alcantarillado. Tiene carácter potestativo en cuanto a la renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua y alcantarillado, y de calzadas. Por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para Contribuciones Especiales de carácter potestativo, por razón de economía procedimental ya que este procedimiento supone mayores garantías jurídicas para el administrado.

Para la Ordenación y Regulación de las Contribuciones Especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza General, de conformidad con los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 47 3H, 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril. Que entró en vigor en el ejercicio de 1988.

3.— Y acuerda por unanimidad, de los miembros presentes de los once que legalmente lo componen:

Primero.— Imponer Contribuciones Especiales, para la ejecución de la obra denominada, Pavimentación de calles en Albelda de Iregua, según proyecto técnico antedicho.

Segundo.— Se fija en 10.510.231 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, de acuerdo con el costo definitivo de la obra.

Tercero.— Módulos y bases de reparto, aplicables de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

a) Con carácter general se aplicará como módulo los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Cuarto.— El importe total de la ejecución de la obra asciende más los honorarios de redacción del proyecto técnico a la cantidad de: 15.601.738 pesetas procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Plan Regional de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221/1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril: 3.923.703 pesetas.

Diferencia: Coste de la Obra que la Corporación soporta: 11.678.035 pesetas.

Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 10.510.231 pesetas.

Supone el 90% sobre el coste soportado de conformidad con el límite autorizado por el artículo 221/1 de referencia.

Quinto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Sexto.— Continúese el expediente por sus trámites.

Queda expuesto al público por plazo de treinta días, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si no se presentaren reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, transcurrido el plazo.

Albelda de Iregua, a 12 de mayo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Aprobación inicial de Presupuesto de 1988 III.C.697

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almarza de Cameros.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del

anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Almarza de Cameros, a 30 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Padrón de la aportación vecinal a la obra de "Pavimentación de calles de 1986" III.C.689

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 14 de abril pasado, adoptó acuerdo aprobando el Padrón Cobratorio de la aportación vecinal de la obra de "Pavimentación de calles", ejecutada durante el año de 1986.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones relativas a rectificación de errores.

Contra el mismo puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R., conforme al art. 192 del R.D. Legislativo 781/1986, previo al contencioso-administrativo.

Azofra, 3 de mayo de 1988.— El Alcalde.

Padrón de la tasa por suministro de agua potable III.C.690

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 14 de abril pasado, adoptó acuerdo aprobando el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Suministro de Agua Potable, correspondiente al segundo semestre del año 1987.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones relativas a rectificación de errores.

Contra el mismo puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R., conforme al art. 192 del R.D. Legislativo 781/1986, previo al contencioso-administrativo.

Azofra, 3 de mayo de 1988.— El Alcalde.

Padrón del impuesto de circulación de vehículos año 1988

III.C.691

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 14 de abril pasado, adoptó acuerdo aprobando el Padrón Cobratorio del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos a Motor, correspondiente al año 1988.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones relativas a rectificación de errores.

Contra el mismo puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R., conforme al art. 192 del R.D. Legislativo 781/1986, previo al contencioso-administrativo.

Azofra, 3 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Información pública del proyecto denominado "Renovación de Redes y pavimentación de 2 calles en el Casco Antiguo"

III.C.692

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1988 el proyecto denominado "Renovación de Redes y pavimentación de 2 calles en el Casco Antiguo de Nájera" redactado por el Arquitecto D. Juan Diez del Corral, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nájera, 21 de mayo de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de los padrones de varias tasas

III.C.693

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1988 los Padrones de Aguas Potables, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Tasas Urbanas correspondientes al 1º semestre de 1988, se expone al público durante el plazo de 15 días en las oficinas municipales para oír reclamaciones.

Nájera, 21 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.694

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap. Denominación

Cap. Denominación Pesetas

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	588.683
2	Impuestos indirectos	360.000
3	Tasas y otros ingresos	1.326.317
4	Transferencias corrientes	475.000
5	Ingresos patrimoniales	250.000
	Total ingresos	3.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	758.612
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.641.388
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	600.000
	Total gastos	3.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ochánduri, a 24 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1987

III.C.695

Presentadas las cuentas: General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio, y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio 1987, acompañando justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público por espacio de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas, y durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse reclamaciones o reparos, que se consideren pertinentes.

Rincón de Soto, a 24 de mayo de 1988.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.696

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torrecilla sobre Alesanco, a 25 de mayo de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.787

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Miguel Beltrán Marizcurrena, domiciliada en Logroño, calle Somosierra, nº 4, Autos núm. 2185/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII núm. 33-1ª planta, el día 28 de junio de 1988 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES A SUBASTAR:

— Una máquina de fantasía de ornear botones, completa con motor de 220 V. marca SAGOMATRICE, valorada en: 375.000 Pts.

— Un cargador automático tipo P/71 para máquina superdrilla, valorado en 10.000 Pts.

— Dos baterías bombos para pulir, 2 C.V. 18.000 r.p.m., valoradas en 300.000 Pts.

— Una máquina Universal para fabricación de botones de I CV, valorada en 160.000 Pts.

— Una máquina TAGLIRINA para cortar discos para fabricación de botones, I CV 1800 r.p.m., valorada en 350.000 Pts.

— Una máquina AUTOESTAR, automática para torneado de botones de I CV, valorada en 490.000 Pts.

— Un compresor GILER, de 3 CV, valorado en 45.000 Pts.

— Un compresor SAMUR, de 3 CV, valorado en 30.000 Pts.

— Una sierra de cinta SAMUR, valorada en 270.000 Pts.

— Un esmeril ZI, valorado en 12.000 Pts.

— Tres estanterías metálicas, valoradas en 10.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 23 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.788

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Raúl Rojo López domiciliada en Logroño, calle San Juan, 21, Autos núm. 2929/82 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII núm. 33-1ª planta, el día 28 de junio de 1988 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta don dos licitadores, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los Almacenes Municipales de Prado Viejo de Logroño.

BIENES A SUBASTAR:

— Un vehículo turismo marca Seat-Modelo 127, matricula VA-2480-F, valorado en 95.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de esta Magistratura y, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 23 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.789

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Miguel Villar Olalde, domiciliada en calle Labradores, 10 (Cafetería Labrador), Autos núm. 2198/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 28 de junio de 1988 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en Logroño, calle Labradores, núm. 10 (Cafetería Labrador).

BIENES A SUBASTAR:

- Una cafetera GAGGIA de dos brazos, valorada en 85.000 Pts.
- Un molinillo eléctrico GAGGIA, valorado en 20.000 Pts.
- Un Horno Microondas AMANA, valorado en 30.000 Pts.
- Una caja registradora KENT, valorada en 55.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.790

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Vicente Alonso Querejazo, domiciliado en Logroño, calle Cigüeña, 18, Autos nº 750/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 28 de junio de 1988, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en local, digo en los Almacenes Municipales de Prado de Viejo de Logroño.

BIENES A SUBASTAR:

— Un vehículo matrícula LO-19324, marca Renault-R-4, valorado en 25.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.791

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Luis Viguera León, domiciliada en Logroño, calle Chile, nº 8, Autos núm. 866/82 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 28 de junio de 1988 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los Almacenes Municipales de Prado Viejo de Logroño.

BIENES A SUBASTAR:

— Un furgoneta SAVA LO-1955-C, valorada en 17.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1988.— El Secretario

Edicto de subasta

IV.792

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra empresa demandada Alberto García Ferri, domiciliada en Logroño, calle C1 de Burgos, 6, Autos núm. 1014-1015/80 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, núm. 33-1ª planta, el día 28 de junio de 1988, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días y ocho días, según se trate de muebles, o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de Almacenes Municipales de Prado Viejo de Logroño.

BIENES A SUBASTAR:

— Un vehículo matrícula LO-9557-C, marca Seat modelo 131, valorado en 115.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.793

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Ladislao Palacios Llorente, domiciliada en Logroño, c/ General Franco, 46-bajo, Autos nº 25/87 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstancia figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, nº 33-1ª planta, el día 28 de junio de 1988 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera supera el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro del plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES A SUBASTAR:

— Un local sito en la calle Beratúa, núm. 27, planta baja, de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al Libro 174, folio 186, finca núm. 10.134, valorado en 3.375.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 23 de mayo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.794

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: En en autos número 189 y 299/88, seguidos a instancia de Inmaculada Cacho Sáenz, contra la empresa demandada, Hanna-Tannous; S.L., en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Estimando la demanda planteada por Dª Inmaculada Cacho Sáenz, contra la empresa Hanna-Tannous; S.L., en reclamación por Cantidades, condeno a la empresa demandada, a que abone a la actora la cantidad de Doscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta pesetas (282.150 Ptas.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central

de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación e la empresa demandada, Hanna-Tannous; S.L., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.807

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido; hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos abintestato número 129/88, instados por Doña Rosa Soto Vicente, sobre declaración de herederos abintestato de Don Sócrates Soto Vicente.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia del finado para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días a reclamarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los datos del difunto son: Don Sócrates Soto Vicente, hijo de Pedro y Pilar, natural de Arnedillo (La Rioja), domiciliado en Cervera del Río Alhama (La Rioja), falleció en estado de soltero en Zaragoza, el 17 de junio de 1987, habiendo interesado la declaración su única hermana Doña Rosa, instante del expediente.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 17 de mayo de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.795

En el juicio de faltas número 256/87, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo María Sánchez Mulero hija de Antonio y de Felipa, nacida en Badajoz el día 26-3-34, de estado soltera, profesión sus labores con D.N.I. número 8.218.841, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, Lardero 18-2º A y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto.

Y para que sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 24 de mayo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.796

En el juicio de faltas nº 256/87, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Juana Hurtado de la Torre, nacida en Jaén, el día 26-7-64, de estado soltera, profesión sus labores, con D.N.I. nº 52.210.590, y cuyo último domicilio conocido fue en Pino y Amorena, nº 9-1º derecha y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 24 de mayo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.797

En cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas nº 8/87, seguido por lesiones atropello se requiere al inculpado Alfonso Cañas Matute para que haga efectivas las cantidades que a continuación se detallan; en el plazo de quince días.

	Pesetas
Multa	14.000
Indemnización a Jesús Gregorio Torrealba por lesiones ..	150.000
Indemnización a Jesús Gregorio Torrealba por secuela . . .	100.000
Indemnización al Instituto Nacional Salud	6.898
Total	270.898

La indemnización devengará el interés legal del 11% desde la fecha de la sentencia (22-3-88) hasta su total pago, es decir 77 Pts. diarias.

Logroño, a 24 de mayo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.798

En el juicio de faltas nº 1.279/85, seguido por este Juzgado sobre hurto de bolso, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Angel Miguel García, hijo de Atanasio y de Angela, nacido en Santa Cruz de Yanguas (Soria) el día 25-10-51, de estado soltero, profesión pensionista, con D.N.I. nº 16.520.151, y cuyo último domicilio conocido fue en Hogar Provincial y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir doce días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Devolución de fianza

V.A.296

Por D. Juan María Barrando Lasarte, se ha solicitado la devolución de la fianza que garantizaba el cumplimiento del contrato de subasta de caza mayor y menor de Yerga, durante el tiempo de adjudicación temporadas 1982-87. Es por lo que se somete a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación en su caso de reclamaciones en las oficinas municipales, por parte de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Autol, 26 de mayo de 1988.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Concurso para la contratación de la gestión y explotación del bar del Hogar del Jubilado

V.A.291

Aprobado con carácter de urgencia, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 1988, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso de la Gestión y explotación del bar del Hogar del Jubilado, se expone al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: Explotación del Bar ubicado en la Planta baja del edificio del

Nuevo Ayuntamiento.

Duración del contrato: Un año, prorrogable.

Tipo de licitación: 1.080.000 Pts. que podrán ser mejoradas al alza. I.V.A. incluido.

Fianzas: La fianza provisional asciende a 21.600 y la definitiva a 600.000 Pts.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de los diez días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... según acredite con la escritura de poder bastanteada, que se acompaña), enterado del Pliego de condiciones y demás documentación del expediente para contratar mediante concurso la gestión y explotación del bar del Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama, me comprometo a realizar la mencionada gestión y explotación, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... Pts. anuales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de la gestión y explotación del bar del Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama".

Cervera del Río Alhama, a 20 de mayo de 1988.— El Alcalde, José María Tejada Hernández.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Devolución de fianza*

V.A.292

Recibidas definitivamente las obras de "Construcción de un depósito regulador de agua potable de 5.000 m²" y solicitada por el contratista Construcciones Bouza, S.A. la devolución de la fianza de 975.520 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, 24 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE*Subasta de aprovechamiento de pastos*

V.A.297

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1988, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de pastos, durante el ejercicio de 1988, en el Monte de Valdemartín número 8, de utilidad pública de este término municipal, se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con el objeto de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de pastos en el monte Valdemartín, n° 8, durante el ejercicio de 1988, para 30 cabezas de ganado vacuno en 100 Has. Tasación 30.000 pesetas al alza y 4.308 pesetas de tasas.

Fianza: 6 por cien de la licitación en la provisional; y el 20 por cien del importe del remate en la definitiva.

Presentación de proposiciones: se realizará en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta, según el modelo que se inserta al final, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá examinarse durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 21 horas del primer martes siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de plicas.

Gastos: El adjudicatario viene obligado a satisfacer el anuncio y cualesquiera otros gastos que origine la subasta.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... y D.N.I. n° ... en nombre propio (o en representación de ... como se acredita por ...), en relación con la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte Valdemartín, n° 8, de Herce, enterado del pliego de condiciones económico facultativas, ofrece la cantidad de ... (en número y letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

En Herce, a 24 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Devolución de fianza*

V.A.293

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

- Limpieza de Colegios Públicos año 1984.
Adjudicatario: Limpiezas y Pulidos, S.L.

- Obras diversas Colonia Infantil Nieva de Cameros.
Adjudicatario: D. Pedro Martínez Soto.
 - Transporte a Libourne.
Adjudicatario: Julio Jiménez.
 - Trabajos de pintura en el Colegio Mixto de Varea.
Adjudicatario: Pinturas Eguiluz.
- Logroño, 24 de mayo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES*Subasta de aprovechamientos maderables*

V.A.294

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 9 de mayo del año en curso, el pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos correspondientes a la campaña de 1988, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que se presenten las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta: Lote único: 480 m³ de madera y 81 m³ de leña, todo ello de chopo. Tasación: 3.624.300 Pts. Tasas: 59.702 Pts. Monte n° 172 "El Soto y el Palancar", El plazo de ejecución será el año 1988.

Fianzas: La provisional será del 5% de la tasación. Será el 20% del precio del remate la definitiva.

Presentación de proposiciones: Se hará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, personalmente o por correo certificado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en el interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Se efectuará en la Secretaría Municipal a las 20 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

Correrán a cargo del rematante todos los gastos derivados de la celebración de la subasta (incluido publicidad) así como los impuestos legales.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n° ... y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... lo cual acreditado con ...) enterado de la subasta de aprovechamientos de madera anunciada por el Ayuntamiento de Manjarrés en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., ofrece la cantidad de ... (en letra) por el lote único del monte "El Soto y el Plancar" en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

Manjarrés, 12 de mayo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE*Concurso para la adjudicación del servicio de las piscinas municipales*

V.A.295

Ejecutando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 1988, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y durante los diez hábiles siguientes, en horas de 8 a 14, se admiten proposiciones para optar al concurso de adjudicación del servicio de las Piscinas Municipales, durante la temporada de 1988, con arreglo al Pliego de Condiciones que obra en la Secretaría Municipal, donde se encuentran a disposición de los futuros proponentes, junto con el modelo de proposición y demás documentos que integran el expediente del concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar, a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: 2.000 Pts. Definitiva: 4% de la adjudicación.

Navarrete, a 24 de mayo de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE***Solicitud de creación de coto privado de caza*

V.B.369

Por la Sociedad de Cazadores S. Blas, se ha presentado solicitud ante

la Dirección Regional de Medio Ambiente para la creación de un coto privado de caza en el término municipal de Zarratón, con una superficie de 1.855 Has. y cuyos límites son:

Norte: Términos municipales de Casalarreina y Haro.

Sur: Término municipal de Cidamón.

Este: Término municipal de Rodezno.

Oeste: Términos municipales de Castañares de Rioja y Tirgo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados pudiendo, quienes se consideren perjudicados, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección Regional de Medio Ambiente, en c/ Belchite, 2-1º de Logroño, ante el Ayuntamiento de Zaratón, donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual está de manifiesto el expediente en horas hábiles en las Oficinas de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Logroño, a 19 de mayo de 1988.— El Director Regional de Medio Ambiente, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de legalización de una industria de calzado V.B.370

Por D. Alfonso Hernández Martínez-Losa, en nombre y representación de Calzados Pitillos, S.A., se ha solicitado legalizar una industria dedicada a la fabricación de calzado, en local sito en la Carretera de Préjano, nº 19, término de Planarresano, de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 25 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para apertura de un bar-restaurante-hotel V.B.371

Por D. Manuel Castro Riaño, se ha solicitado licencia para instalar un bar-restaurante-hotel, con emplazamiento en Carretera Nª 232, Km. 41 (Parcela 1/10).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 23 de mayo de 1988.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria V.C.23

De conformidad con la normativa vigente, por la que se regula el funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros de La Rioja, el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1988, acordó convocar Asamblea General Ordinaria de la misma, a celebrar en primera convocatoria el día 25 de junio, sábado, a las once horas, en la Sala de Cultura Gonzalo de Berceo, sita en la ciudad de Logroño, y su calle Calvo Sotelo nº 11, y en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, media hora más tarde que la señalada para la primera, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Cofección de la lista de asistentes para determinar el quórum de los mismos, y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.
 - 2º.— Salutación del Presidente a los señores Consejeros Generales.
 - 3º.— Informe de la Comisión de Control sobre el Ejercicio de 1987.
 - 4º.— Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del Ejercicio de 1987.
 - 5º.— Informe sobre la gestión del Consejo de Administración en relación con el Ejercicio de 1987.
 - 6º.— Propuesta de Principios Orientadores para el Ejercicio de 1988.
 - 7º.— Informe de la gestión y liquidación del Ejercicio anterior respecto a la aplicación de fondos de la Obra Benéfico Social de 1987.
 - 8º.— Propuesta de aprobación del presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1988.
 - 9º.— Discusión y resolución de posibles asuntos y proposiciones que siendo de la competencia de la Asamblea le fueran sometidos por el Consejo de Administración.
 - 10º.— Discusión y resolución de asuntos urgentes que no hayan podido ser recogidos en el Orden del Día y reúnan los requisitos formales prefijados en los Estatutos.
 - 11º.— Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la Sesión.
 - 12º.— Ruegos y Preguntas.
- Logroño, 30 de mayo de 1988.— Por el Consejo de Administración, el Presidente, Alfonso Lanza Gómez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Convocatoria de Asamblea Geneal Ordinaria V.C.22

El Consejo de Administración de la Institución, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1988, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, acordó convocar reunión de la Asamblea General Ordinaria para el próximo día 28 de junio de 1988, a las 11,30 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Exposiciones y Congresos de la Sede Social de la Entidad, calle San Ignacio de Loyola número 16 de Zaragoza, con arreglo al siguiente Orden del Día:

- 1.— Confección de la lista de asistentes para la comprobación del quorum y constitución de la Asamblea General.
- 2.— Nombramiento de Interventores del Acta.
- 3.— Informe del Presidente de la Institución.
- 4.— Propuesta de aprobación del Informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria correspondiente al Ejercicio de 1987, Balance, Cuenta de Resultados y Aplicación de los mismos, previa consideración de Informes de la Auditoria Externa y de la Comisión de Control.

La referida documentación estará a disposición de los señores Consejeros Generales los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea General, en la Secretaría General de las Oficinas Centrales de la Institución, y en las Secretarías de las Oficinas Principales de las Ciudades, de Barcelona, Guadalajara, Huesca, Logroño, Madrid, Teruel y Valencia.

5.— Propuesta de aprobación de la Gestión y Liquidación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social de 1987 y aprobación, si procede, del Presupuesto de la misma para 1988.

6.— Asuntos y Propuestas sometidos a la consideración de la Asamblea.

Zaragoza, 24 de mayo de 1988.— El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Martínez Candial.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3. - 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: L.O-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES
Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES
Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100